III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Divertea para el desarrollo de un proyecto piloto de innovación metodológica, mediante la impartición adaptada del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) para personas con trastornos del espectro autista y trastornos generalizados del desarrollo asimilados a TEA. RCN202600302. (2026063021)

Habiéndose firmado el día 26 de octubre de 2026, el Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Divertea para el desarrollo de un proyecto piloto de Innovación metodológica, mediante la impartición adaptada del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) para personas con trastornos del espectro autista y trastornos generalizados del desarrollo asimilados a TEA. RCN202600302, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA ASOCIACIÓN "DIVERTEA", PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE INNOVACIÓN METODOLÓGICA, MEDIANTE LA IMPARTICIÓN ADAPTADA DEL CERTIFICADO PROFESIONAL DE REPROGRAFÍA (ARGI0309) PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA Y TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO ASIMILADOS A TEA.

Mérida, 26 de octubre de 2026.

De una parte, la Ilma. Sra. D.ª María José Nevado del Campo, Secretaria General de Empleo, quien ejerce las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo (en adelante SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de Resolución de 29 de mayo de 2026 (DOE n.º 108, de 8 de junio), por la que se delega la competencia para la suscripción de convenios que celebre el Servicio Extremeño Público de Empleo, con CIF ***0041** y domicilio en Mérida, avda. Valhondo, s/n, edificio III Milenio, módulo 6.

De otra parte, Doña Rosa Cristina Simón Pérez, actuando en nombre y representación de la Asociación para la ayuda de las personas con trastorno del espectro autista (en adelante TEA) y sus familias "DIVERTEA", con CIF ***4358**, en calidad de presidenta y representante legal de la misma con domicilio en Calle Ana Mariscal, 9 Bajo 5, de conformidad con el poder otorgado por la Junta Directiva de DIVERTEA, con fecha de 11 de septiembre de 2026.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación legal suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación y, a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero. Que La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital tiene atribuidas las competencias en materia de empleo y formación para el empleo de conformidad con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, organismo autónomo adscrito a la citada Consejería, de conformidad con la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y con el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, modificado por el Decreto 108/2026, de 26 de mayo, tiene como finalidad la planificación, gestión, coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, el fomento del empleo y del autoempleo, así como la gestión de la formación profesional para el empleo, impulsando una formación adaptada a las necesidades de las personas trabajadoras y de las empresas, contribuyendo al desarrollo económico y social de Extremadura.

Igualmente, el SEXPE, tiene como finalidad la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades de acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo y facilitando la cualificación y recualificación de las personas a lo largo de la vida, mediante el establecimiento de una oferta de formación adaptada a las demandas de la población y a las necesidades generadas por el sistema productivo.

Del mismo modo, el SEXPE, en el marco del presente Convenio, contribuirá al cumplimiento de las actuaciones, previstas en el artículo 12.4.d) de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, correspondientes al Eje 4 de la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, relativo a las "Oportunidades de empleo para personas con discapacidad", mediante actuaciones de formación, orientación y acompañamiento dirigidas a favorecer su acceso y permanencia en el mercado laboral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 50 de la citada Ley, las personas con trastornos del espectro autista tienen la consideración de colectivo vulnerable de atención prioritaria, reconociéndose, cuando concurra un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, como personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Segundo. El trastorno del espectro autista (en adelante TEA) y los trastornos generalizados del desarrollo asimilados a TEA (en adelante TGD) forman parte de los trastornos del neurodesarrollo que afecta a la forma en que una persona se comunica, interactúa con los demás y procesa la información y el entorno. Las características y el grado de apoyo que necesita cada persona pueden ser muy diferentes. Entre sus principales características está que a las personas con TEA y TGD asimilados a TEA, les puede costar interpretar gestos, expresiones faciales o el tono de voz; a veces pueden tener dificultades para iniciar o mantener conversaciones, tienen conductas que les llevan a repetir ciertos movimientos, necesidad de adecuar horarios o actividades muy estructurados etc. En definitiva, se trata de una condición del neurodesarrollo que acompaña a la persona durante toda su vida. Sin embargo, el apoyo adecuado (logopedia, apoyo psicológico, educación adaptada, etc.) puede mejorar mucho la autonomía, la comunicación y la calidad de vida.

Es precisamente en este ámbito de los trastornos del neurodesarrollo, entre los que se encuentra el TEA y el TGD asimilados a TEA, donde la Administración pretende intervenir mediante la suscripción del presente Convenio, impulsando, con carácter experimental, la adecuación y adaptación de un certificado profesional de nivel 1, con el fin de facilitar el acceso y participación de personas con trastornos del neurodesarrollo, a efectos de posibilitar, a partir de los resultados obtenidos, su posterior transferencia y aplicación a otras acciones formativas.

A tal efecto, la impartición de la formación se desarrollará incorporando las medidas de accesibilidad, los ajustes razonables y las adaptaciones metodológicas y de evaluación que resulten necesarias en atención a las necesidades específicas de las personas con TEA y TGD asimilados a TEA, especialmente lo referido a la adaptación de tiempos, que requerirá llegar al límite superior permitido. Así, lo establece el artículo7 de "La Orden 942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación", según el cual:

"7. Para el caso de los programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional a los que hace alusión el apartado 2.b) que vayan destinados a grupos de personas con discapacidad intelectual, las administraciones competentes podrán incrementar la duración establecida en los certificados de profesionalidad o cualquier acción formativa asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales hasta un máximo del doble de horas, en función de las necesidades del grupo, con la finalidad de que el alumnado pueda adquirir la cualificación profesional correspondiente".

La ampliación de la duración de la acción formativa responde a la necesidad de disponer de tiempos adicionales para el refuerzo de aprendizajes, la consolidación competencial, el entrenamiento práctico y el desarrollo de habilidades socio-laborales, incorporando asimismo personal especializado en atención a este tipo de trastorno que será el encargado de prestar apoyo individualizado al alumnado durante todo el itinerario formativo y, en particular, durante el periodo de formación en empresa.

Todo ello tendrá por finalidad garantizar la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de las personas con discapacidad, posibilitando que puedan adquirir los conocimientos, competencias y cualificaciones asociados al certificado profesional en condiciones de equidad respecto del resto del alumnado.

Tercero. El proyecto piloto plantea obtener a través de la impartición del certificado profesional de reprografía a personas con TEA y TGD asimilados a TEA, un modelo válido de

adaptación de la formación, aplicando una metodología específica que prevea la adopción de mecanismos de apoyo individualizado, recursos y materiales didácticos especializados, contenidos con formas de presentación accesible, y una organización temporal ampliada que facilite la adquisición efectiva de las competencias profesionales previstas en el correspondiente certificado.

La adaptación no modifica el contenido, los estándares de competencia, los resultados de aprendizaje ni los criterios de evaluación establecidos en la normativa reguladora del certificado profesional, sino que introduce ajustes razonables dirigidos a garantizar la igualdad de oportunidades, la accesibilidad cognitiva y la participación efectiva del alumnado con necesidades específicas de apoyo.

Estas medidas se fundamentan en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal, diseño para todas las personas y ajustes razonables recogidos en la Constitución Española, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

Cuarto. En cuanto a DIVERTEA, se trata de una entidad especializada en la atención a personas con TEA y TGD asimilados a TEA, ofreciendo apoyo desde edades tempranas (incluido los primeros meses de vida. Su metodología se basa en un enfoque integral, individualizado y continuo, abarcando todas las etapas de la vida, atendiendo no solo las necesidades de la infancia, sino también las que surgen en la adolescencia, la juventud y la edad adulta, entendiendo que el apoyo no debe tener fecha de caducidad.

En consideración a las necesidades señaladas, resulta evidente una carencia importante de recursos formativos adaptados a las personas con discapacidad, especialmente en lo que respecta a la formación profesional orientada a su inclusión social y laboral; esta necesidad adquiere especial relevancia en el caso de las personas con TEA y TGD asimilados a TEA, por lo que se considera fundamental ofrecer alternativas formativas accesibles, adaptadas y significativas, que contribuyan al desarrollo de competencias personales y profesionales, evitando que las circunstancias derivadas de la discapacidad constituyan una barrera para su acceso y permanencia en los procesos de formación y cualificación profesional deteniendo su proceso de crecimiento.

En un contexto, en el que la inclusión real aún representa un reto, es esencial ofrecer recursos formativos que no solo preparen técnicamente, sino que también empoderen a las personas con discapacidad y contribuyan a su bienestar integral.

En el entorno en el que desarrollan su labor, existe una clara carencia de programas formativos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad, especialmente aquellos que contemplen una progresión realista hacia la vida adulta y la inserción socio-laboral. Por ello, este proyecto, no solo responde a una necesidad urgente, sino que se posiciona como una alternativa innovadora y única en el territorio, ofreciendo oportunidades donde antes había limitaciones.

Desde su creación en el año 2012, DIVERTEA ha desarrollado una actividad continuada especializada en la atención integral a personas con TEA, TGD asimilados a TEA y otros trastornos del neurodesarrollo, acumulando una experiencia significativa en la evaluación de necesidades, diseño de apoyos personalizados, intervención educativa y promoción de la autonomía personal.

Esta trayectoria ha permitido a la entidad desarrollar un conocimiento profundo sobre los procesos de aprendizaje de las personas con TEA y TGD asimilados a TEA, las barreras que dificultan su participación en contextos educativos y las estrategias metodológicas que favorecen la adquisición de competencias en entornos estructurados.

A esta experiencia se suma la existencia de un equipo multidisciplinar integrado por profesionales especializados en psicología, pedagogía, logopedia, Integración Social y otras disciplinas relacionadas con la atención a personas con discapacidad.

La participación coordinada de estos perfiles profesionales constituye un elemento esencial para el desarrollo del proyecto, al permitir analizar el proceso formativo desde perspectivas complementarias y diseñar adaptaciones metodológicas basadas en la evidencia y en la práctica profesional.

Asimismo, DIVERTEA dispone de instalaciones específicamente adaptadas para el desarrollo de actividades formativas dirigidas a personas con necesidades de apoyo, configurando entornos accesibles desde el punto de vista físico, organizativo y sensorial.

En este sentido, adquiere especial relevancia el hecho de que DIVERTEA, se encuentre acreditada por el SEXPE como centro de formación para la impartición de certificados profesionales.

Esta circunstancia permite integrar en un mismo proyecto el conocimiento especializado sobre los trastornos generalizados del desarrollo y el conocimiento técnico del sistema de Formación Profesional para el Empleo, facilitando el diseño de una metodología plenamente compatible con los requisitos establecidos por la normativa reguladora de los certificados profesionales.

El verdadero valor añadido aportado por DIVERTEA reside en su capacidad para observar, analizar, documentar y evaluar de forma sistemática el funcionamiento de las distintas adaptaciones metodológicas durante el desarrollo de la experiencia piloto.

La entidad aporta, por tanto, un conocimiento especializado que resulta imprescindible para transformar una experiencia formativa en un proceso de innovación metodológica susceptible de generar herramientas útiles para la Administración.

Quinto. El presente Convenio se configura como un instrumento jurídico de colaboración entre las partes y se suscribe al amparo de lo establecido en la letra c) del apartado 5 del artículo 6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que establece que las Administraciones Públicas competentes podrán aplicar, además de la gestión directa a través de centros propios, el régimen de contratación pública, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, así como suscribir contratos-programa, convenios o aplicar cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho, en relación con las previsiones recogidas en dicha ley relativas a la gestión de los fondos del sistema de formación profesional para el empleo, su seguimiento y control, así como a la calidad y evaluación de la formación impartida.

En este sentido, DIVERTEA es el único centro en Extremadura, que reúne los requisitos necesarios para ejecutar el proyecto piloto en los términos establecidos por el SEXPE, al contar con la acreditación vigente para la impartición del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309), así como con instalaciones específicamente adaptadas para el desarrollo de la citada formación dirigida a personas con TEA y TGD asimilados a TEA. Además, cuenta con un equipo multidisciplinar con amplia experiencia especializada en los trastornos generalizados del desarrollo.

En consecuencia, la colaboración propuesta con DIVERTEA responde a la necesidad de incorporar al proyecto la capacidad técnica específica que dicha entidad reúne, de la que depende la correcta consecución de los objetivos que persigue este Convenio.

Sexto. La singularidad del proyecto piloto se encuentra estrechamente relacionada con el régimen específico del artículo 35 del Real Decreto 659/2023. La norma permite flexibilizar la estructura, organización y duración de las ofertas dirigidas a personas con discapacidad, sin alterar el perfil profesional, las competencias ni los resultados de aprendizaje.

En el citado proyecto, la impartición del Certificado Profesional de Reprografía duplica la duración oficial de 300 horas, más 30 horas de la impartición del programa oficial de la especialidad formativa FCOS02: Básico de Prevención de Riesgos Laborales, alcanzando un total de 660; esta organización temporal ampliada que se contempla, se configura como tiempo de flexibilización y adaptación de la oferta específica, destinado a refuerzo, consolidación, apoyos individualizados, entrenamiento práctico, preparación y seguimiento, y otras medidas metodológicas necesarias para hacer efectivo el acceso a la formación en igualdad de oportunidades.

Esta especial organización exige que la entidad desarrolle una metodología específica, destinada a proporcionar los apoyos y recursos necesarios y una evaluación de los resultados obtenidos que puedan ser implementados por el SEXPE en otras actividades formativas.

En consecuencia, la colaboración propuesta responde a la necesidad de incorporar al proyecto una capacidad técnica y un conocimiento especializado de carácter específico, por parte de DIVERTEA, para garantizar la adecuada consecución de los objetivos perseguidos por el Convenio, así como para posibilitar que la experiencia formativa se articule como un proceso de innovación metodológica susceptible de generar herramientas metodológicas de utilidad para la Administración y de permitir su posterior transferencia y aplicación en otros contextos formativos.

Séptimo. El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "Son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

Asimismo, el apartado segundo del citado precepto señala que, entre los tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas se encuentran los previstos en su letra "c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado".

Por su parte el artículo 48.1) establece que "Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

En virtud de lo anterior, ambas partes deciden instrumentalizar dicha colaboración formalizando el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y la Asociación DIVERTEA para el desarrollo de un proyecto piloto de investigación aplicada e innovación metodológica destinado al diseño, implementación y validación de un modelo de adaptación para la impartición de la formación del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) dirigido a personas con trastorno del

espectro autista y trastornos generalizados del desarrollo asimilados a TEA conforme a las características establecidas en el Real Decreto 712/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Artes gráficas que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados profesionales, permitiendo la obtención de un conocimiento técnico transferible al Servicio Extremeño Público de Empleo para futuras actuaciones de formación profesional para el empleo.

El propósito del Convenio no consiste en impartir exclusivamente una acción formativa a un grupo determinado de participantes, sino que persigue, a través de la impartición del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309), generar el conocimiento técnico necesario para identificar, diseñar, aplicar y evaluar las adaptaciones metodológicas que permitan hacer accesible dicho Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) sin alterar las competencias profesionales exigidas por la normativa reguladora (Real Decreto 712/2011, de 20 de mayo), cuya competencia general consiste en recepcionar y despachar el encargo del cliente y realizar la reproducción, encuadernación funcional y otros acabados propios de reprografía preparando los materiales necesarios y ajustando las diferentes máquinas y equipos reprográficos según las indicaciones de calidad y de producción establecidas aplicando el plan de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental.

El proyecto tiene como finalidad demostrar, mediante una experiencia práctica desarrollada en un entorno real de aprendizaje, que es posible compatibilizar el mantenimiento de los estándares de calidad de la formación profesional con la incorporación de metodologías adaptadas que garanticen la participación efectiva de personas con TEA y TGD asimilados a TEA.

De este modo, el proyecto trasciende el ámbito de una experiencia formativa concreta para convertirse en una actuación estratégica de innovación pública orientada a mejorar la accesibilidad cognitiva del sistema de formación profesional para el empleo en Extremadura.

En definitiva, el objeto del proyecto no es adaptar Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) a las personas, sino adaptar la metodología de impartición para que todas las personas puedan acceder al mismo certificado profesional.

Segunda. Objetivos.

2.1. Objetivo general.

Desarrollar, implementar y validar un modelo metodológico de impartición accesible del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) que permita garantizar la participación y el aprendizaje de personas con TEA y TGD asimilados a TEA en condiciones de igualdad, manteniendo íntegramente las competencias profesionales exigidas por la normativa reguladora y generando un conocimiento técnico transferible al SEXPE para futuras actuaciones de formación profesional para el empleo.

2.2. Objetivos específicos.

Para alcanzar dicho objetivo general se plantean los siguientes objetivos específicos:

— Analizar los elementos metodológicos del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) susceptibles de adaptación desde la perspectiva de la accesibilidad cognitiva.

— Identificar las barreras que dificultan la participación de personas con trastornos generalizados del desarrollo durante el proceso de impartición del certificado.

— Diseñar un modelo metodológico basado en apoyos individualizados, estrategias de estructuración del aprendizaje y adaptación de recursos didácticos.

— Elaborar materiales pedagógicos accesibles que faciliten la comprensión, adquisición y generalización de los contenidos formativos.

— Validar el modelo diseñado mediante una experiencia piloto desarrollada en un entorno real de formación.

— Evaluar los resultados obtenidos mediante indicadores objetivos relacionados con el aprendizaje, la participación, la adquisición de competencias y la satisfacción de las personas participantes.

— Elaborar una guía metodológica que permita al Servicio Extremeño Público de Empleo disponer de un modelo de referencia para futuras actuaciones de formación inclusiva.

— Favorecer la incorporación progresiva de criterios de accesibilidad cognitiva en la planificación de acciones de formación profesional para el empleo.

Tercera. Obligaciones de las Partes.

El desarrollo del proyecto piloto requerirá una actuación coordinada entre las entidades participantes, de acuerdo con las funciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.

La distribución de responsabilidades tendrá como finalidad garantizar la complementariedad entre el conocimiento especializado en Formación Profesional para el Empleo y la experiencia específica en la atención y el apoyo a personas con trastornos generalizados del desarrollo.

Obligaciones del Servicio Extremeño Público de Empleo:

a) Realizará las aportaciones económicas en tiempo y forma, tal y como se determina en el presente documento, en el apartado de financiación.

b) El SEXPE, designará a un técnico encargado de las tareas de información, autorización, seguimiento y control de la realización de la acción formativa propiamente dicha.

c) El técnico, previamente a autorizar el inicio de la acción formativa, comprobará que por parte de DIVERTEA se ha llevado a cabo la publicidad y difusión del proyecto, que en la baremación y selección del alumnado se han seguido los criterios marcados en la misma, que se dispone del seguro de accidentes y RC; que los docentes cumplen los requisitos marcados por el RD regulador; que las instalaciones están debidamente acreditadas y, en definitiva, que se cumplen todos los parámetros definidos en la guía de gestión de cursos para personas desempleadas y las instrucciones aprobadas por parte de la Dirección General de Formación para el Empleo de fecha 8 de mayo de 2026.

d) Facilitar la realización de las actuaciones a llevar a cabo, de tal forma que la citada entidad pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

e) Aceptará el desarrollo del proyecto propuesto en el presente documento, así como el calendario de actuaciones a llevar a cabo.

f) Realizará el seguimiento institucional del Convenio y participará activamente en la evaluación y transferencia de los resultados obtenidos.

g) Facilitará la incorporación progresiva del conocimiento generado a futuras actuaciones de Formación Profesional para el Empleo.

Obligaciones de Divertea:

Para el desarrollo de estos objetivos, DIVERTEA se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las actuaciones con el contenido y calendario que se detallan en este Convenio.

Las actuaciones a realizar consisten en:

I. Impartir el certificado profesional de REPROGRAFIA (ARGI0309), acorde a los requisitos establecidos en el Real Decreto 12/2011, de 20 de mayo, y demás normativa reguladora, en particular la Ley Orgánica 3/2022 y el Real Decreto 659/2023 que la desarrolla, cuya competencia es la recepción y despacho del encargo del cliente, realizando la reproducción, encuadernación funcional y otros acabados propios de reprografía preparando los materiales necesarios y ajustando las diferentes máquinas y equipos reprográficos según las indicaciones de calidad y de producción establecidas, aplicando el plan de prevención de riesgos laborales y de protección ambiental, incrementando los tiempos de impartición del certificado para su adecuación al alumnado receptor del mismo y en

atención a sus particularidades y con el apoyo de personal especializado que se describe en el anexo I de este Convenio. El curso se programará para 12 personas.

II. Desarrollo de un modelo metodológico de impartición accesible del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) que permita garantizar la participación y el aprendizaje de personas con TEA y TGD asimilados a TEA en condiciones de igualdad, manteniendo íntegramente las competencias profesionales exigidas por la normativa reguladora y generando un conocimiento técnico transferible al Servicio Extremeño Público de Empleo para futuras actuaciones de formación profesional para el empleo.

Para el desarrollo de estos objetivos, DIVERTEA se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las actuaciones con el contenido y calendario que se detallan en este Convenio.

Entre estas actuaciones destacan:

a) Puesta a disposición del proyecto del equipo multidisciplinar especializado en los términos del anexo I del Convenio.

b) Disponer de las instalaciones adaptadas y la acreditación en la especialidad formativa.

c) Contratación y pago del seguro de accidentes y RC todo el tiempo que el alumnado esté desarrollando la acción formativa.

d) Baremar y seleccionar las solicitudes siguiendo los criterios marcados en la guía de gestión de cursos.

e) Elaborar y remitir al técnico de formación asignado toda la documentación referida al curso, tanto previamente a su inicio, como durante la acción formativa y a la finalización de la misma, conforme se determina en la guía de gestión de cursos.

f) Coordinación técnica del proyecto.

g) Gestión integral del proyecto.

h) Analizar los elementos metodológicos del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) susceptibles de adaptación desde la perspectiva de la accesibilidad cognitiva.

i) Dado que se trata de un certificado profesional, deberán seguirse las instrucciones contenidas en la Guía de gestión de cursos para personas desempleadas aprobada mediante Resolución de 8 de mayo de 2026 de la Directora General de formación para el

empleo, por la que se aprueban las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones formativas incluidas en el programa de oferta preferente de formación profesional en el ámbito laboral del SEXPE dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, impartiendo el certificado profesional (ARGI0309), en los términos del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, si bien con las adaptaciones metodológicas que se estimen pertinentes, previo VºBº del Servicio Extremeño Público de Empleo.

j) Identificar las barreras que dificultan la participación de personas con trastornos generalizados del desarrollo durante el proceso de impartición del certificado.

k) Diseñar un modelo metodológico basado en apoyos individualizados, estrategias de estructuración del aprendizaje y adaptación de recursos didácticos.

l) Elaborar materiales pedagógicos accesibles que faciliten la comprensión, adquisición y generalización de los contenidos formativos.

m) Validar el modelo diseñado mediante una experiencia piloto desarrollada en un entorno real de formación.

n) Evaluar los resultados obtenidos mediante indicadores objetivos relacionados con el aprendizaje, la participación, la adquisición de competencias y la satisfacción de las personas participantes.

o) Elaborar una guía metodológica que permita al SEXPE, disponer de un modelo de referencia para futuras actuaciones de formación inclusiva.

p) Desarrollar el proyecto acorde a la metodología establecida en la cláusula cuarta.

q) Entrega de los informes, documentos metodológicos, protocolos, guías, recomendaciones, instrumentos de evaluación adaptados y resto de documentos que recoge la cláusula quinta.

r) Asumir todos aquellos costes, tanto directos como indirectos, que resulten necesarios para la ejecución del proyecto que no estén contemplados en el apartado de financiación.

s) Entrega al final del proyecto de los indicadores definidos en la cláusula octava del Convenio.

Cuarta. Actuaciones a desarrollar.

El desarrollo del proyecto requerirá una planificación estructurada que garantice la adecuada coordinación entre las actuaciones técnicas desarrolladas por DIVERTEA y las funciones de seguimiento y evaluación asumidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

El proyecto se desarrollará durante un periodo de diez meses, estructurado en distintas fases que permitirán abordar de manera progresiva las diferentes etapas del proceso, desde el diagnóstico inicial hasta la definición y validación del modelo metodológico definitivo. Dichas fases se desarrollarán de conformidad con el cronograma establecido en el Anexo II.

Para el desarrollo de estos objetivos DIVERTEA, se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización, y a realizar las siguientes actuaciones agrupadas en cinco fases:

Estas fases serán desarrolladas según el cronograma establecido en el Anexo II

Primera fase. Planificación y análisis técnico.

Durante esta fase se constituirá el equipo de trabajo, se concretará la planificación operativa del proyecto y se realizará el análisis detallado del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309).

Asimismo, se definirán los indicadores de evaluación, el sistema de seguimiento y los instrumentos de recogida de información que serán utilizados durante toda la ejecución del Convenio.

Segunda fase. Diseño metodológico.

A partir del análisis inicial se elaborará la propuesta metodológica que servirá de base para el desarrollo de la experiencia piloto.

En esta fase se diseñarán las adaptaciones metodológicas, los materiales didácticos, los protocolos de intervención, los apoyos necesarios durante la impartición y los instrumentos de evaluación que permitirán valorar posteriormente la eficacia del modelo.

Tercera fase. Desarrollo de la experiencia piloto.

La metodología diseñada será aplicada durante la impartición del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309).

Durante todo el proceso el equipo técnico realizará un seguimiento permanente de la evolución del alumnado, analizando la eficacia de las adaptaciones implementadas y recogiendo información que permita introducir mejoras continuas durante el desarrollo del proyecto.

Cuarta fase. Evaluación y mejora.

Finalizada la impartición del certificado se llevará a cabo un proceso de evaluación integral del proyecto.

Esta evaluación analizará tanto los resultados obtenidos por el alumnado como la eficacia de las medidas metodológicas implantadas, identificando aquellas actuaciones que deban consolidarse y aquellas susceptibles de mejora.

Quinta fase. Elaboración de la metodología definitiva.

Como resultado final del Convenio se elaborará una metodología completa para la impartición accesible del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309), acompañada de la documentación técnica necesaria para facilitar su utilización en futuras actuaciones promovidas por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Quinta. Estructura formativa del proyecto.

El desarrollo del proyecto combinará dos dimensiones claramente diferenciadas.

Por una parte, el conjunto de actuaciones complementarias específicamente diseñadas para garantizar la accesibilidad metodológica del proceso de aprendizaje y obtener la información necesaria para validar el modelo desarrollado.

Estas actuaciones complementarias forman parte del proyecto de innovación y no constituyen horas propias del certificado profesional.

Entre ellas se incluyen:

— Evaluación inicial del perfil funcional y competencial de cada participante;

— Elaboración del plan individualizado de apoyos;

— Sesiones de entrenamiento en habilidades de aprendizaje;

— Tutorías individualizadas;

— Sesiones de consolidación y refuerzo;

— Coordinación con familias cuando resulte necesaria;

— Preparación específica para el módulo de formación en empresa;

— Seguimiento individual durante las prácticas;

— Reuniones técnicas del equipo multidisciplinar;

— Registro sistemático de observaciones;

— Evaluación metodológica permanente.

Esta estructura permitirá analizar el impacto de cada una de las actuaciones incorporadas sobre el aprendizaje y la adquisición de competencias profesionales.

Por otra parte, la impartición del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309) cuya duración se establece en el doble de horas (600), a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.7 de la Orden 942/2022, de 23 de septiembre, al que se añaden 60 horas más derivadas de la impartición del programa formativo FCOS02 (el doble de las 30 horas que contempla el programa formativo), todo ello para un total de 660 horas a impartir en los ocho meses (34 semanas) que dura la tercera fase, con una frecuencia aproximada de cuatro horas de clase diarias de lunes a viernes.

El certificado está formado por los siguientes módulos:

— MF1322_1: Recepción y despacho de trabajos en reprografía.

— MF1323_1: Reproducción en equipos de reprografía.

— MF1324_1: Operaciones de acabado en reprografía.

Vinculados con las siguientes unidades de competencia:

— UC1322_1 Recepcionar y despachar encargos de reprografía.

— UC1323_1 Preparar los materiales y equipos y realizar la reproducción.

— UC1324_1 Realizar las operaciones de acabado en reprografía.

Las 60 horas en materia de prevención de riesgos laborales (programa formativo FCOS02), serán recibidas previamente a la fase de formación en empresa.

Previamente al inicio de la acción formativa, DIVERTEA deberá presentar la programación General que reflejará, entre otros, los siguientes datos:

— Datos generales de la entidad.

— Localidad y dirección de impartición.

— Formadores.

— Modalidad de la impartición.

— Horario y calendario del curso completo, incluida la formación en empresa u organismo equiparado.

— Fechas y horas de realización de las pruebas de evaluación.

La formación práctica en empresa representa uno de los elementos de mayor interés técnico del proyecto. Será durante este periodo cuando pueda comprobarse la eficacia real de las adaptaciones metodológicas desarrolladas durante la fase formativa.

Con una antelación mínima de 15 días hábiles respecto al inicio de la acción formativa, deben presentarse, debidamente firmados, los convenios por los que se formaliza la formación en empresas u organismos equiparados de la totalidad del alumnado de la acción formativa. Los anexos de los convenios podrán presentarse una vez iniciada la formación, en un plazo no inferior a dos meses respecto del inicio de la formación en empresa. Cuando desde el inicio de la acción formativa hasta el inicio de la formación en empresa transcurra un plazo inferior a los dos meses, los anexos se presentarán en los primeros diez días lectivos del curso.

La experiencia permitirá analizar aspectos relacionados con:

— Autonomía profesional;

— Adaptación al puesto de trabajo;

— Comunicación con el tutor laboral;

— Organización temporal de tareas;

— Apoyos necesarios;

— Rendimiento profesional;

— Resolución de incidencias;

— Transferencia de aprendizajes al contexto laboral.

Toda esta información será incorporada al modelo metodológico final, permitiendo formular recomendaciones específicas para futuras acciones formativas y para la organización de prácticas profesionales dirigidas a personas con TEA y TGD asimilados a TEA.

Sexta. Recursos Humanos.

Estará formada por dos docentes:

Docente 1: Psicopedagogía, con experiencia en el trabajo con personas con trastornos del neurodesarrollo, quien desarrollará la formación teórica.

Docente 2: Técnico en Reprografía, con experiencia en el trabajo con personas con trastornos del neurodesarrollo y con experiencia en el sector.

Que serán apoyados por el siguiente equipo multidisciplinar:

— Dirección técnica. Dirección técnica y científica del proyecto; planificación; supervisión del equipo; seguimiento de cronograma; control de calidad; interlocución con la Administración; aprobación de entregables. Diseño metodológico; coordinación técnica; elaboración de protocolos; definición de indicadores; coordinación de validaciones; redacción de informes.

— Psicología. Con experiencia en el trabajo con personas con trastornos del neurodesarrollo. Valoración inicial de necesidades de apoyo; seguimiento individual del proceso formativo; intervención en habilidades personales, sociales y emocionales; apoyo conductual y motivacional; orientación al alumnado; asesoramiento al equipo docente y coordinación con las familias cuando proceda.

— Terapia Ocupacional. Con experiencia en el trabajo con personas con trastornos del neurodesarrollo. Valoración de las capacidades funcionales; entrenamiento en habilidades de autonomía y desempeño ocupacional; adaptación de actividades y apoyos; seguimiento individualizado del proceso formativo; promoción de hábitos laborales y coordinación con el equipo docente.

— Facilitadores del aprendizaje (2). Entre sus funciones está el apoyo individualizado; la observación del pilotaje; el registro de incidencias; las propuestas de ajustes metodológicos y el apoyo a participantes. Son dos profesionales diferentes:

— 1 Educador Social, con experiencia en el trabajo con personas con trastornos del neurodesarrollo. Apoyo integral al alumnado, coordinación con el equipo docente y el resto de profesionales, seguimiento del desarrollo de la formación, supervisión de la aplicación de las adaptaciones y registro y seguimiento de incidencias.

— Cuidador/Monitor, con experiencia en el trabajo con personas con trastornos del neurodesarrollo. Apoyo directo al alumnado en el aula durante el desarrollo de las sesiones, colaborando en la aplicación de las adaptaciones y en el registro de incidencias.

Todo el equipo de docentes y equipo multidisciplinar tienen el deber de colaboración y coordinación en el diseño y desarrollo de la metodología, con el fin de garantizar la correcta aplicación de las adaptaciones metodológicas y los apoyos previstos durante el desarrollo de la acción formativa.

Séptima. Resultados, indicadores y titularidad.

El principal resultado del Convenio será la obtención de un modelo metodológico validado que facilite la impartición accesible del Certificado Profesional de Reprografía (ARGI0309).

Como consecuencia del desarrollo del proyecto se obtendrán, entre otros, los siguientes productos:

— Informe técnico de diagnóstico inicial.

— Documento metodológico de adaptación de la impartición del certificado.

— Protocolo de accesibilidad cognitiva para la acción formativa.

— Guía de apoyo al personal docente.

— Materiales didácticos adaptados.

— Instrumentos de evaluación adaptados a la metodología desarrollada.

— Informe de seguimiento del proyecto piloto.

— Memoria técnica final.

— Recomendaciones para futuras actuaciones del SEXPE.

Más allá de estos productos documentales, el Convenio permitirá disponer de una experiencia validada sobre la que construir futuras acciones de formación profesional dirigidas a personas con discapacidad, reduciendo la incertidumbre en el diseño de nuevas iniciativas y favoreciendo una utilización más eficiente de los recursos públicos.

Con objeto de evaluar el impacto del proyecto se establecerá un sistema de indicadores que permita valorar objetivamente el grado de consecución de los objetivos previstos.

Entre otros, podrán utilizarse los siguientes indicadores:

Indicadores de ejecución.

— Grado de cumplimiento del cronograma.

— Número de actuaciones desarrolladas.

— Elaboración de los documentos técnicos previstos.

— Porcentaje de ejecución del presupuesto.

Indicadores metodológicos.

— Número de adaptaciones metodológicas diseñadas.

— Número de materiales didácticos desarrollados.

— Número de protocolos elaborados.

— Validación técnica de las adaptaciones propuestas.

Indicadores formativos.

— Tasa de permanencia del alumnado.

— Porcentaje de adquisición de competencias profesionales.

— Nivel de participación durante las actividades formativas.

— Satisfacción del alumnado.

Indicadores de transferencia.

— Elaboración de la guía metodológica final.

— Utilización de los resultados por parte del SEXPE.

— Potencial de aplicación de la metodología a otros certificados profesionales.

La evaluación conjunta de estos indicadores permitirá determinar el grado de éxito del proyecto y establecer recomendaciones para futuras actuaciones de innovación en materia de formación profesional para el empleo.

En este sentido, los resultados obtenidos durante el desarrollo del Convenio serán sistematizados y documentados con el propósito de generar un modelo metodológico susceptible de ser utilizado por el SEXPE en futuras actuaciones de formación profesional para el empleo.

En cuanto a los resultados obtenidos derivados de la ejecución del proyecto piloto de innovación metodológica, consistente en la impartición adaptada del certificado profesional de reprografía (ARGI3009) a personas con trastornos generalizados del desarrollo será de titularidad del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Octava. Organización y gobernanza del proyecto.

La correcta ejecución del presente proyecto requiere una estructura de gobernanza que garantice la coordinación permanente entre el SEXPE y DIVERTEA, permitiendo que las decisio-

nes técnicas se adopten de manera conjunta y que el conocimiento generado responda a las necesidades reales del sistema público de Formación Profesional para el Empleo.

Con esta finalidad se establecerá una estructura organizativa integrada por los siguientes niveles de responsabilidad:

Dirección Estratégica.

Corresponderá al SEXPE velar porque el proyecto mantenga en todo momento su alineación con las políticas públicas de formación profesional para el empleo y con los objetivos perseguidos mediante el presente Convenio.

Asimismo, impulsará la incorporación progresiva de los resultados obtenidos a futuras actuaciones promovidas por el organismo.

Dirección Técnica.

Será asumida por DIVERTEA.

Le corresponderá la planificación operativa del proyecto, la coordinación del equipo multidisciplinar, la supervisión metodológica, la organización de la experiencia piloto y la elaboración de todos los productos técnicos previstos.

Novena. Comisión de Seguimiento.

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

En representación del Servicio Extremeño Público de Empleo formará parte de la Comisión la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Programas de Formación para el Empleo. En representación de DIVERTEA, Doña Rosa Cristina Simón Pérez.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión, se regulará conforme a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección segunda de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Financiación del proyecto.

El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina que "Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio".

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, el SEXPE realizará una aportación a DIVERTEA, de cincuenta y nueve mil cuatrocientos euros (59.400,00€), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026, con cargo al programa 242B, con cargo al proyecto de gasto 20210292, Denominación del Proyecto "Certificado de profesionalidad. Cualificaciones y Formación profesional. Iniciativas de formación de trabajadores desempleados", Fuente de Financiación Trasferencias del Estado: TE24008001, Aplicación Presupuestaria 140130000G/242B/48000, conforme se detalla a continuación y en el Anexo III:

Aplicación presupuestaria	Fuente de financiación	Proyecto de gasto	Anualidad	Importe
140130000G/242B/48000	TE24008001	20210292	2026	35.640,00 €
140130000G/242B/48000	TE24008001	20210292	2027	23.760,00 €
			TOTAL	59.400,00 €

Los costes tienen su justificación en el contenido de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre:

A. En primer lugar, el artículo 1.7 de la citada Orden señala: "Para el caso de los programas específicos de formación dirigidos a personas desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional a los que hace alusión el apartado 2.b) que vayan destinados a grupos de personas con discapacidad intelectual, las administraciones competentes podrán incrementar la duración establecida en los certificados de profesionalidad o cualquier acción formativa asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales hasta un máximo del doble de horas, en función de las necesidades del grupo, con la finalidad de que el alumnado pueda adquirir la cualificación profesional correspondiente".

   En su virtud, se ha determinado ampliar hasta el límite permitido la duración del certificado profesional de reprografía (ARGI0309) en total 660 horas, el doble de las 300 horas del certificado profesional más el doble de las 30 horas del programa formativo en materia de prevención de riesgos laborales programa formativo FCOS02.

B. En segundo lugar, se determina establecer el módulo económico en 7,50€/alumno/hora, dentro de los límites establecidos en el Anexo I de la Orden de 27 de marzo de 2023 por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el siguiente tenor literal:

1. Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones, u otros instrumentos jurídicos, para la financiación de la oferta formativa para personas trabajadoras desempleada, serán los siguientes:

a) Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad:

— Modalidad presencial: 9 euros.

— Modalidad de tele formación: 6 euros.

— Modalidad mixta: se aplicarán los módulos anteriores, en función de las horas de formación en cada una de las modalidades de tele formación o presencial que tenga la acción formativa.

Estos módulos económicos máximos se podrán incrementar hasta en un 50 por 100, en función de la singularidad de determinadas acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

Por tanto, el importe de 59.400,00€ que financia el SEXPE son el resultado de la siguiente operación:

660 horas del C.P. (600+60 PRL) * 12 alumnos * 7,50€ / alumno / hora = 59.400 €

Todo ello según el siguiente desglose de costes directos e indirectos:

Estudio de costes	Salario Conv. Mensual JP 2026	Seguridad Social Empresa 2026	Salario Conv. Mensual JP 2027	Seguridad Social Empresa 2027
Docente 1 (Tec. Reprografia)	**1.123,38 €**	**363,97 €**	**1.140,23 €**	**369,43 €**
Docente 2 (Psicopedagogia)	**1.123,38 €**	**363,97 €**	**1.140,23 €**	**369,43 €**
Total mensual	**2.246,75 €**	**727,95 €**	**2.280,45 €**	**738,87 €**
Dirección técnica (Trabajador Social)	**492,83 €**	**159,68 €**	**499,83 €**	**161,95 €**
Psicología	**93,37 €**	**30,25 €**	**94,77 €**	**30,71 €**
T.O.	**203,92 €**	**66,07 €**	**206,98 €**	**67,06 €**
Facilitador del aprendizaje (E.Social)	**695,02 €**	**225,19 €**	**705,45 €**	**228,57 €**
Facilitador del aprendizaje (Cuidador)	**695,02 €**	**225,19 €**	**705,45 €**	**227,15 €**
Total mensual	**2.180,16 €**	**706,37 €**	**2.212,48 €**	**716,84 €**
Coste mensual RR.HH. 2026/2027	4.426,91 €	1.434,32 €	4.492,93 €	1.455,71 €
Coste total RR.HH. 2026/2027	13.280,74 €	4.302,96 €	31.450,54 €	10.189,98 €
Costes directos	17.583,70 €		41.640,52 €	
Costes indirectos	175,78 €			
Total anualidad	17.759,48 €		41.640,52 €	
Total proyecto	59.400,00 €			

Decimoprimera. Forma de pago.

— Un 60% a la firma del Convenio, con cargo al presupuesto de 2026, por un importe de 35.640,00€, previa presentación de aval por dicho importe, que deberá mantenerse hasta la ejecución y revisión de la justificación del Convenio.

— El 40% final, en la anualidad 2027, por un importe de 23.760,00 €, una vez acreditado ante el órgano gestor el cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en la cláusula tercera del Convenio, y previa justificación de gastos y pagos por importe igual o superior al citado porcentaje a la entrega.

Conforme a lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura DIVERTEA no está exenta de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, y al no formar parte de las entidades que están exentas de establecer garantía para el pago anticipado, según lo dispuesto en la mencionada Disposición adicional y el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, DIVERTEA, ha constituido una garantía de 35.640,00 € a favor del SEXPE, mediante aval con n.º 9340.03.**********, el cual ha sido depositado en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, con fecha 23 de octubre de 2026, y número de resguardo 2026G001916.

El importe del aval se corresponde con el pago anticipado que el SEXPE abonará a DIVERTEA una vez suscrito el presente Convenio por ambas partes y que se corresponde con la cantidad de 35.640,00 €, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 31.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, al garantizar la entidad su correlativa obligación.

No obstante, el SEXPE, en relación con las aportaciones actuará de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece que "Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio".

Asimismo, mediante la constitución de la garantía por parte de DIVERTEA, el SEXPE se asegura frente al riesgo de que la entidad incumpla con las obligaciones asumidas en el Convenio.

En consecuencia, el establecimiento de la garantía supone la acreditación documental previa de la realización de la prestación objeto de anticipo en relación con lo previsto en el artículo 90 de la referida Ley.

La garantía constituida cubrirá el periodo de ejecución, justificación y revisión por parte del SEXPE de la documentación aportada por DIVERTEA para la justificación de las actuaciones objeto del Convenio.

Una vez cumplidas las obligaciones derivadas de este Convenio, y superado el periodo de justificación y comprobación de las actuaciones conforme a los plazos recogidos en la cláusula decimotercera, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre el aval constituido por la Fundación se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla por la Junta de Extremadura.

Tomando en consideración lo expuesto, la entidad podrá solicitar la cancelación y devolución del aval ante la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, en la forma y con los medios que se ponen a disposición en la información sobre la constitución de depósitos, medios, modelos y trámites se encuentra publicada en la web de la Junta de Extremadura: https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=caja+de+depositos .

Decimosegunda. Justificación.

Los gastos a que diera lugar la ejecución de este Convenio se justificaran mediante su correspondiente soporte documental: copia simple de las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos superiores a 300 euros el correspondiente documento bancario.

Tales documentos serán aportados por DIVERTEA en el plazo de un mes desde la finalización de actuaciones correspondientes.

Con carácter previo a los abonos a que se obliga el SEXPE, DIVERTEA presentará, una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio, una memoria final detallada de todas las actividades realizadas, incluyendo la misma un fichero en formato electrónico (Excel) que incluya los siguientes datos de los participantes en la acción formativa: NIF, nombre, apellidos, edad y si la participante finaliza o no la actuación y el resultado final de la misma.

Si con posterioridad a la presentación de la memoria referida en el párrafo anterior se pusiese de manifiesto el incumplimiento por parte de DIVERTEA del destino de las cantidades aportadas por el SEXPE para la ejecución de este Convenio, ello dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de esas cuantías, debiendo DIVERTEA reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Transcurrido el plazo que se establezca sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar el interés de demora aplicable al citado reintegro.

Decimotercera. Eficacia y Vigencia.

El presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, manifestado mediante su firma. No obstante, su eficacia quedará condicionada a la constitución del equipo de trabajo previsto en la cláusula cuarta, que deberá producirse en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de firma del presente Convenio.

Una vez constituido el equipo de trabajo, se iniciará el cómputo del plazo de vigencia del Convenio, que será de once meses, incluido el periodo de un mes para la justificación establecido en la cláusula decimotercera.

Decimocuarta. Modificación, prorroga y resolución.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la formalización de la correspondiente Adenda que formará parte del mismo.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta seis meses más.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Decimoquinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a

la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos - RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente que resulte de aplicación.

Asimismo, se obliga a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos de dicha normativa. En ese sentido se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), establecido por Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y en la Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobada por Resolución de 15 de julio de 2025, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 1 de julio de 2025, por el que se establece una nueva Política de Privacidad y Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", en los términos en que resulte aplicable.

Los tratamientos de datos personales que resulten necesarios para la ejecución del presente Convenio se limitarán exclusivamente a los fines derivados de su objeto, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, integridad, confidencialidad y responsabilidad proactiva.

Dado que el proyecto tiene por finalidad facilitar la formación y la inserción laboral de personas con TEA y TGD asimilados a TEA, las partes extremarán las medidas de protección de la información personal de los participantes, asegurando que el tratamiento de sus datos se realice con pleno respeto a su dignidad, privacidad y derechos fundamentales, aplicando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y evitando cualquier acceso, uso o comunicación no autorizados.

Asimismo, las partes garantizarán que únicamente el personal expresamente autorizado, y en la medida en que resulte necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, pueda acceder a la información personal de los participantes, quedando sujeto al correspondiente deber de confidencialidad incluso una vez finalizada su participación en el proyecto.

En aquellos supuestos en que, para el adecuado desarrollo de las actuaciones formativas, de orientación, acompañamiento o seguimiento individualizado, resulte necesario tratar categorías especiales de datos personales, dicho tratamiento se realizará exclusivamente cuando exista una base jurídica que lo legitime, con las garantías previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Cuando cualquiera de las partes actúe como encargada del tratamiento por cuenta de la otra, ambas formalizarán el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, determinando las obligaciones y responsabilidades que correspondan a cada una de ellas.

Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (**********), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

(https://www.aepd.es/es).

Decimosexta. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma.

Igualmente es de aplicación el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en cuanto a su interpretación, cumplimiento y ejecución tras el agotamiento de la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben mediante firma electrónica, en la fecha que figura en la misma.

La Presidenta de la Asociación para la Ayuda de las Personas con Trastorno del Espectro Autista y sus Familias "Divertea",

DOÑA ROSA CRISTINA SIMÓN PÉREZ

Por el Servicio Extremeño Público de Empleo,
La Secretaria General de Empleo
Decreto 108/2026, de 26 de mayo
(DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026).
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE n.º 108, de 8 de junio),

DOÑA MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

ANEXO I

MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL PROYECTO

Perfil profesional	Titulación / experiencia	Funciones principales	Fases en las que interviene
Dirección técnica	Trabajo Social	Dirección técnica y científica; planificación; supervisión; coordinación; control de calidad; interlocución; validación y entregables; Gestión Administrativa y económica.	Fases 1, 2, 3, 4 y 5.
Docente 1 – Técnico/a de Reprografía	Titulación y experiencia exigidas para impartir ARGI0309	Impartición de módulos; preparación, seguimiento y evaluación; adaptación de actividades y coordinación con el equipo especializado.	Fases 1, 2, 3, 4 y 5.
Docente 2 – Psicopedagogía	Psicopedagogía, con experiencia en neurodesarrollo	Impartición y apoyo psicopedagógico; diseño y validación de adaptaciones; seguimiento del aprendizaje y coordinación metodológica.	Fases 1, 2, 3, 4 y 5.
Psicología	Psicología, con experiencia en neurodesarrollo	Valoración inicial; necesidades de apoyo; habilidades personales, sociales y emocionales; apoyo conductual/motivacional; validación y recomendaciones.	Fases 1, 2, 3, 4 y 5.
Terapia Ocupacional	Terapia Ocupacional, con experiencia en neurodesarrollo	Valoración funcional; autonomía y desempeño ocupacional; adaptación de actividades y apoyos; seguimiento y hábitos laborales.	Fases 1, 2, 3, 4 y 5.
Facilitador del aprendizaje 1 – Educador/a Social	Educación Social, con experiencia en neurodesarrollo	Apoyo integral; coordinación; seguimiento; supervisión de adaptaciones; registro de incidencias.	Fases 1, 2, 3, 4 y 5.
Facilitador del aprendizaje 2 – Cuidador/a-Monitor/a	Experiencia en apoyo a personas con neurodesarrollo	Apoyo directo en aula; aplicación de adaptaciones; acompañamiento y registro de incidencias.	Fases 1, 2, 3, 4 y 5.

ANEXO II

CRONOGRAMA

Fase 1. Planificación y análisis técnico.

Fase 2. Diseño metodológico.

Fase 3. Desarrollo de la experiencia piloto.

Fase 4. Evaluación y mejora.

Fase 5. Elaboración de la metodología definitiva.

Fase	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
Fase 1										
Fase 2										
Fase 3										
Fase 4										
Fase 5										

ANEXO III

PRESUPUESTO

Estudio de costes	Jornada ordinaria semanal	Jornada real semanal	Grupo	Salario Conv. Mensual JP 2026	Seguridad Social Empresa 2026	Salario Conv. Mensual JP 2027	Seguridad Social Empresa 2027
Docente 1 (Tec. Reprografia)	32	20	Grupo II	**1.123,38 €**	**363,97 €**	**1.140,23 €**	**369,43 €**
Docente 2 (Psicopedagogia)	32	20	Grupo II	**1.123,38 €**	**363,97 €**	**1.140,23 €**	**369,43 €**
Total mensual				**2.246,75 €**	**727,95 €**	**2.280,45 €**	**738,87 €**
Dirección técnica (Trabajador Social)	38,5	10	Grupo II	**492,83 €**	**159,68 €**	**499,83 €**	**161,95 €**
Psicología	38,5	2	Grupo II	**93,37 €**	**30,25 €**	**94,77 €**	**30,71 €**
T.O.	38,5	4	Grupo II	**203,92 €**	**66,07 €**	**206,98 €**	**67,06 €**
Facilitador del aprendizaje (E.Social)	38,5	20	Grupo III	**695,02 €**	**225,19 €**	**705,45 €**	**228,57 €**
Facilitador del aprendizaje (Cuidador)	38,5	20	Grupo III	**695,02 €**	**225,19 €**	**705,45 €**	**227,15 €**
Total mensual				**2.180,16 €**	**706,37 €**	**2.212,48 €**	**716,84 €**
Coste mensual RR.HH. 2026/2027				4.426,91 €	1.434,32 €	4.492,93 €	1.455,71 €
Coste total RR.HH. 2026/2027				13.280,74 €	4.302,96 €	31.450,54 €	10.189,98 €
Costes directos				17.583,70 €		41.640,52 €	
Costes indirectos				175,78 €			
Total anualidad				17.759,48 €		41.640,52 €	
Total proyecto				59.400,00 €			

FINANCIACIÓN SEXPE

Aplicación presupuestaria	Fuente de financiación	Proyecto de gasto	Anualidad	Importe
140130000G/242B/48000	TE24008001	20210292	2026	35.640,00 €
140130000G/242B/48000	TE24008001	20210292	2027	23.760,00 €
			TOTAL	59.400,00 €

ANEXO IV

METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PILOTO DE INNOVACIÓN METODOLÓGICA EN FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDO A PERSONAS CON TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO.

1. Enfoque general del proyecto.

La metodología para el desarrollo del proyecto piloto de innovación metodológica en formación profesional para el empleo dirigido a personas con TEA y TGD asimilados a TEA se fundamentará en un enfoque de innovación aplicada, inclusiva y orientada a la mejora continua.

El proyecto tendrá como finalidad diseñar, implementar y evaluar un modelo metodológico que permita mejorar el acceso, la participación, el aprendizaje y la adquisición de competencias profesionales por parte de personas con TEA y TGD asimilados a TEA en acciones de Formación Profesional para el Empleo, garantizando en todo momento el cumplimiento de los requisitos establecidos para la formación y la validez de las certificaciones correspondientes.

La metodología se basará en la adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje a las características, necesidades, capacidades e intereses de las personas participantes, incorporando los apoyos necesarios para eliminar o reducir las barreras que puedan dificultar su participación y progreso en la formación.

Este enfoque no parte de la modificación de las competencias profesionales que deben adquirirse, sino de la adaptación de los medios, procedimientos, recursos y condiciones mediante los cuales dichas competencias pueden ser enseñadas, practicadas y demostradas.

El modelo metodológico combinará:

— Los principios de inclusión, accesibilidad universal y accesibilidad cognitiva;

— Los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA);

— La personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje;

— Las metodologías activas y competenciales;

— El aprendizaje basado en proyectos, tareas y situaciones profesionales;

— La estructuración y anticipación de los entornos y actividades;

— La evaluación continua basada en evidencias de desempeño;

— La observación sistemática y la mejora continua;

— La coordinación entre los profesionales responsables de la formación y los profesionales de apoyo especializados en trastornos del neurodesarrollo.

El proyecto se desarrollará, por tanto, como un proceso dinámico de análisis, aplicación, observación, evaluación y ajuste, de manera que las estrategias metodológicas puedan ser revisadas progresivamente a partir de las evidencias obtenidas durante la implementación.

2. Principios metodológicos.

El desarrollo del proyecto se regirá por los siguientes principios:

a) Personalización de la formación.

La intervención partirá del conocimiento individual de cada persona participante, teniendo en cuenta sus competencias de partida, necesidades de apoyo, intereses profesionales, fortalezas, dificultades y características comunicativas, cognitivas y sensoriales.

La información obtenida permitirá identificar las barreras que puedan dificultar el aprendizaje y determinar los apoyos y ajustes metodológicos necesarios para facilitar la participación y el progreso de cada persona.

La personalización no implicará la creación de objetivos profesionales diferentes para cada participante, sino la adaptación de los caminos, apoyos y estrategias necesarios para alcanzar los resultados de aprendizaje establecidos.

b) Inclusión y accesibilidad cognitiva.

La metodología tendrá como objetivo garantizar que la información, las instrucciones, los espacios, las actividades, los materiales y los procesos de evaluación sean comprensibles y accesibles para las personas participantes.

La accesibilidad cognitiva se abordará mediante la utilización de:

— Lenguaje claro, directo y estructurado;

— Instrucciones breves y secuenciadas;

— Apoyos visuales;

— Pictogramas, esquemas, fotografías y secuencias;

— Ejemplos concretos;

— Demostraciones prácticas;

— Anticipación de actividades y cambios;

— Señalización de espacios y materiales;

— Organización clara de los tiempos y rutinas.

La accesibilidad se entenderá de forma transversal y afectará al conjunto del proceso formativo, incluyendo los espacios, la comunicación, los materiales, las actividades, las relaciones profesionales y la evaluación.

c) Aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

El proyecto incorporará los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje como marco de referencia para reducir las barreras al aprendizaje y favorecer la participación.

Se procurará ofrecer:

— Múltiples formas de representación de la información;

— Múltiples formas de acción y expresión;

— Múltiples formas de implicación y participación.

De esta manera, los contenidos podrán presentarse mediante diferentes recursos y canales, las actividades podrán incorporar diferentes formas de participación y las personas participantes podrán demostrar sus competencias mediante evidencias de desempeño adecuadas a la naturaleza de la tarea.

La aplicación de estos principios tendrá como finalidad facilitar el acceso a los aprendizajes sin modificar los resultados de aprendizaje, las competencias profesionales ni los criterios de evaluación establecidos.

d) Flexibilidad metodológica.

La metodología permitirá adaptar los procesos de enseñanza-aprendizaje a las características de las personas participantes y a las necesidades detectadas durante el desarrollo de la formación.

Esta flexibilidad podrá concretarse en:

— La adaptación de los ritmos de aprendizaje;

— La secuenciación y fragmentación de las tareas;

— La ampliación o reducción de los apoyos necesarios;

— La utilización de diferentes recursos y materiales;

— La modificación de la forma de presentar las instrucciones;

— La adaptación de los tiempos de ejecución cuando proceda;

— La utilización de diferentes formas de practicar y demostrar el desempeño.

Los ajustes se realizarán siempre respetando los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos en la acción formativa.

e) Orientación a competencias y funcionalidad de los aprendizajes.

La metodología estará orientada a la adquisición y aplicación práctica de las competencias profesionales.

Las actividades se diseñarán procurando que las personas participantes puedan comprender:

— Qué tarea deben realizar;

— Para qué sirve;

— En qué contexto profesional se utiliza;

— Qué pasos deben seguir;

— Qué resultado se espera.

Se priorizará el aprendizaje funcional, práctico y significativo, procurando que los aprendizajes puedan generalizarse a diferentes situaciones y contextos profesionales.

f) Aprendizaje activo y basado en situaciones profesionales.

El proyecto promoverá metodologías activas que sitúen a la persona participante como agente activo de su propio proceso de aprendizaje.

Cuando resulte adecuado, la formación se organizará mediante:

— Situaciones de aprendizaje;

— Tareas profesionales;

— Proyectos temáticos;

— Resolución de problemas;

— Simulaciones de situaciones laborales;

— Aprendizaje cooperativo;

— Demostraciones y prácticas;

— Actividades vinculadas a contextos profesionales reales o simulados.

El aprendizaje basado en proyectos permitirá integrar diferentes competencias y contenidos en torno a una tarea o producto final significativo.

Los proyectos podrán partir de situaciones profesionales concretas y culminar en la elaboración de un producto, la prestación de un servicio o la resolución de una situación práctica.

g) Aprendizaje estructurado y anticipación.

La estructura y la previsibilidad constituirán elementos fundamentales del modelo metodológico.

Las actividades se organizarán procurando que las personas participantes puedan anticipar:

— Qué va a ocurrir;

— Qué actividad se va a realizar;

— Qué materiales se necesitan;

— Qué pasos deben seguir;

— Cuándo finaliza la tarea;

— Qué actividad se realizará posteriormente.

La anticipación y la estructuración permitirán reducir la incertidumbre, facilitar la comprensión de las tareas y favorecer la autonomía progresiva.

h) Mejora continua e innovación aplicada.

El proyecto se desarrollará mediante un proceso de innovación aplicada basado en la observación y el análisis de la práctica.

Las estrategias metodológicas no se considerarán estáticas, sino que podrán ser revisadas y ajustadas en función de:

— La respuesta de las personas participantes;

— Las dificultades observadas;

— Los apoyos que resulten más eficaces;

— La adquisición de competencias;

— La participación y permanencia en la formación;

— Las evidencias recogidas durante el proceso.

Este enfoque permitirá identificar buenas prácticas y determinar qué elementos del modelo pueden resultar transferibles a otras acciones formativas.

3. Desarrollo de la metodología.

El desarrollo metodológico se organizará mediante un proceso continuo de análisis, planificación, aplicación, observación y evaluación.

3.1. Evaluación inicial y detección de necesidades.

Antes o al inicio del desarrollo de la acción formativa se realizará una evaluación inicial que permita conocer:

— Las competencias profesionales de partida;

— Las habilidades comunicativas;

— El nivel de autonomía;

— Las necesidades de apoyo;

— Las posibles barreras cognitivas, comunicativas o sensoriales;

— Los intereses profesionales;

— Las estrategias que facilitan el aprendizaje.

Esta información permitirá establecer las adaptaciones y apoyos metodológicos necesarios.

La evaluación inicial tendrá carácter funcional y estará orientada a conocer las condiciones que pueden facilitar la participación y el aprendizaje.

3.2. Análisis de la acción formativa.

El equipo responsable del proyecto analizará previamente los contenidos, resultados de aprendizaje, competencias y criterios de evaluación de la acción formativa.

Este análisis permitirá identificar:

— Los aprendizajes que pueden presentar una mayor dificultad;

— Las tareas que requieren una mayor descomposición o estructuración;

— Los conceptos que pueden necesitar apoyos visuales;

— Las situaciones que pueden requerir demostración práctica;

— Las posibles barreras de acceso a los contenidos o actividades.

A partir de este análisis se diseñarán los apoyos, recursos y estrategias metodológicas que resulten necesarios.

3.3. Diseño y adaptación de materiales y recursos.

Los materiales se diseñarán o adaptarán procurando garantizar su claridad, accesibilidad y funcionalidad.

Podrán utilizarse:

— Materiales visuales;

— Pictogramas;

— Esquemas;

— Secuencias;

— Fotografías;

— Guías paso a paso;

— Plantillas;

— Listas de comprobación;

— Ejemplos de productos terminados;

— Vídeos y demostraciones;

— Materiales manipulativos;

— Recursos digitales accesibles.

La selección de los recursos dependerá de las características de la tarea y de las necesidades de las personas participantes.

3.4. Desarrollo de las actividades formativas.

Las actividades se plantearán de manera progresiva, comenzando, cuando sea necesario, con actividades de modelado, demostración y práctica guiada, para avanzar progresivamente hacia una mayor autonomía.

La secuencia metodológica podrá incluir:

1. Anticipación de la actividad;

2. Explicación clara de la tarea;

3. Demostración o modelado;

4. Realización guiada;

5. Práctica autónoma;

6. Revisión del resultado;

7. Retroalimentación y mejora.

Las tareas complejas se dividirán en pasos comprensibles y se facilitarán apoyos visuales o materiales de referencia cuando resulte necesario.

El nivel de apoyo podrá modificarse progresivamente con el objetivo de favorecer el desarrollo de la autonomía.

3.5. Comunicación docente.

La comunicación durante la formación se adaptará para facilitar la comprensión y la participación.

Se priorizarán:

— Instrucciones claras;

— Mensajes breves y concretos;

— Una instrucción cada vez cuando sea necesario;

— Apoyos visuales;

— Ejemplos prácticos;

— Demostraciones;

— Comprobación de la comprensión;

— Retroalimentación inmediata;

— Refuerzo positivo.

La comunicación docente procurará evitar ambigüedades innecesarias y facilitará la comprensión de las expectativas asociadas a cada tarea.

4. Organización temporal y recursos profesionales especializados.

La implementación de la metodología adaptada para personas con trastornos generalizados del desarrollo requiere una organización temporal y unos recursos profesionales específicos que permitan desarrollar adecuadamente los procesos de anticipación, estructuración, adaptación y acompañamiento necesarios para garantizar la participación efectiva y la adquisición de las competencias profesionales.

La aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje, junto con las medidas de accesibilidad cognitiva, la estructuración del entorno, la adaptación de las tareas y el acompañamiento especializado, puede requerir tiempos adicionales destinados a la anticipación de las actividades, la comprensión de las instrucciones, la regulación emocional,

la descomposición y secuenciación de tareas, la adaptación de los apoyos y el acompañamiento individualizado.

En consecuencia, la organización temporal del proyecto piloto deberá contemplar una planificación suficientemente flexible que permita desarrollar estos procesos sin que los tiempos necesarios para garantizar la accesibilidad y la participación efectiva se conviertan en una barrera para la adquisición de las competencias profesionales.

Esta organización deberá tener en cuenta que la aplicación de una metodología adaptada no consiste únicamente en modificar los materiales o la forma de presentar los contenidos, sino que requiere un proceso de acompañamiento, observación, ajuste y seguimiento que puede necesitar tiempos específicos dentro de la planificación general del proyecto.

Asimismo, la implementación del modelo requerirá la participación de profesionales con formación y experiencia especializada en las necesidades de las personas con TEA y TGD asimilados a TEA. En particular, se considera necesaria la incorporación de perfiles profesionales como el terapeuta ocupacional y el psicólogo especializado en TEA y TGD asimilados a TEA, en coordinación con el equipo docente responsable de la formación.

La intervención del terapeuta ocupacional permitirá contribuir a la adaptación funcional de las actividades, los entornos y las demandas de las tareas, prestando especial atención a los aspectos relacionados con la autonomía, la organización, el procesamiento sensorial y la participación en las actividades formativas.

Por su parte, el psicólogo especializado en TEA y TGD asimilados a TEA contribuirá al análisis de las necesidades individuales, la identificación de barreras cognitivas, comunicativas, emocionales y conductuales, el diseño de estrategias de apoyo y el seguimiento de las condiciones que favorecen la participación y el aprendizaje.

La intervención coordinada de estos perfiles profesionales permitirá ajustar las demandas cognitivas, sensoriales, comunicativas y conductuales de las situaciones de aprendizaje, facilitar la participación efectiva del alumnado y garantizar la aplicación coherente de las medidas de accesibilidad y apoyo previstas en el proyecto.

La presencia de estos profesionales no sustituirá las funciones propias del personal docente ni modificará las responsabilidades asociadas a la evaluación oficial de la formación. Su función será proporcionar el apoyo especializado necesario para hacer accesibles los procesos de enseñanza-aprendizaje y facilitar que las personas participantes puedan demostrar las competencias profesionales establecidas.

Por tanto, la planificación temporal y la dotación de los recursos profesionales necesarios constituirán elementos esenciales para la adecuada implementación del proyecto piloto. La

ausencia de una organización temporal suficiente o de los apoyos especializados necesarios podría comprometer la correcta aplicación de la metodología adaptada, la participación efectiva del alumnado y la calidad del proceso de innovación metodológica.

La determinación concreta de la organización temporal, la dedicación de los perfiles profesionales y la distribución de sus funciones se establecerá en la planificación específica del proyecto y en los instrumentos de desarrollo del Convenio, atendiendo a las características de la acción formativa, el número de participantes, sus necesidades de apoyo y las condiciones concretas de implementación.

5. Coordinación profesional.

La coordinación entre los agentes implicados constituirá un elemento esencial del proyecto.

El desarrollo metodológico requerirá la colaboración entre:

— El personal docente responsable de la acción formativa;

— Los profesionales de apoyo especializados en TEA y TGD asimilados a TEA.

— Los responsables de la gestión y seguimiento de la formación;

— Las entidades colaboradoras que participen en el proyecto.

La coordinación permitirá:

— Analizar las necesidades detectadas;

— Diseñar y revisar los apoyos;

— Compartir información relevante sobre la evolución del proceso;

— Valorar la eficacia de las estrategias;

— Proponer ajustes metodológicos;

— Garantizar la coherencia en la aplicación del modelo.

La colaboración entre el equipo docente y el equipo especializado permitirá combinar el conocimiento técnico de la formación profesional con el conocimiento especializado en las necesidades de las personas con TEA y TGD asimilados a TEA.

6. Garantía de cumplimiento de los requisitos de la formación profesional.

Las adaptaciones metodológicas desarrolladas en el marco del proyecto se limitarán a aquellos elementos que permitan facilitar el acceso, la participación y el aprendizaje.

En ningún caso las adaptaciones podrán:

— Modificar las competencias profesionales que deban adquirirse;

— Alterar los resultados de aprendizaje;

— Modificar los criterios de evaluación;

— Reducir las exigencias profesionales asociadas a la formación;

— Alterar la naturaleza de las cualificaciones o certificaciones correspondientes.

Las adaptaciones podrán afectar, entre otros aspectos, a:

— La presentación de la información;

— Los materiales;

— La organización del entorno;

— La secuenciación de las tareas;

— La comunicación docente;

— Los apoyos visuales;

— Los procedimientos de práctica;

— La organización de los tiempos;

— La forma de facilitar la demostración del desempeño, siempre que se mantengan los criterios de evaluación establecidos.

De esta manera, el proyecto pretende garantizar simultáneamente dos objetivos: la accesibilidad de la formación y el mantenimiento de los estándares profesionales exigibles.

7. Evaluación del aprendizaje y de la adquisición de competencias.

La evaluación del aprendizaje se desarrollará de forma continua y estará orientada a la comprobación de la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje establecidos.

Se utilizarán diferentes fuentes de evidencia, entre ellas:

— Observación directa;

— Ejecución de tareas;

— Productos elaborados;

— Resolución de situaciones profesionales;

— Demostraciones prácticas;

— Listas de comprobación;

— Rúbricas;

— Registros de desempeño;

— Informes de progreso.

• • •